



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009 -2017-MDP
Pacocha, 16 de enero del 2017.

VISTOS:

El Recurso de Apelación de fecha de recepción 14 de diciembre del 2016 presentado por Simón Silvestre Ayma Flores, la Resolución Gerencial N° 068-2016-GM-MDP, el Informe N° 018-2017-SGAJ-MDP, el expediente N° 007-2016-PAD-MDP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

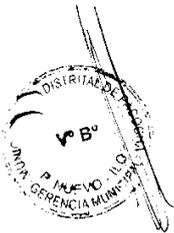
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 068-2016-GM-MDP, se declaró de oficio la prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario Expediente N° 009-2016-PAD-MDP, seguido contra el servidor Simón Silvestre Ayma Flores en su calidad de ex encargado del Sistema de Personal, contra José Genaro Mendoza Herrera en su calidad de ex encargado del Sistema de Logística de la Municipalidad Distrital de Pacocha, por las presuntas faltas administrativas sobre el servicio de implementación del Software del Sistema de Personal periodo 2014; asimismo se dispuso iniciar las acciones judiciales contra el servidor Simón Silvestre Ayma Flores en su calidad de ex encargado del Sistema de Personal, contra José Genaro Mendoza Herrera en su calidad de ex encargado del Sistema de Logística de la Municipalidad Distrital de Pacocha y contra el Señor Oscar Alfredo Centurión Granda, remitiendo los actuados a Procuraduría Pública para la recuperación de la suma de S/.3,000.00 (tres mil y 00/100 soles) por concepto de pago del servicio de instalación de software al Sistema de Personal;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2016 y dentro del plazo de Ley, Simón Silvestre Ayma Flores, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 068-2016-GM-MDP, respecto a la decisión contenida en la parte resolutive Artículo Tercero, solicitando se declare la Nulidad o se revoque la misma que dispone iniciar las acciones legales contra su persona;

Que, el apelante señala que el artículo tercero de la resolución materia de impugnación ordena se inicie las acciones judiciales contra el servidor Simón Silvestre Ayma Flores para la recuperación de la suma de S/. 3.000.00 soles por concepto de pago del servicio de instalación del software al sistema de personal, que la resolución impugnada motiva el inicio de las acciones judiciales para recuperar el pago del servicio de instalación del software del Sistema de personal, entonces mal se hace en incluirlo en la acción judicial, cuando la justificación de la acción judicial es recuperar el pago, pues es el modo natural de extinguir una obligación por el cumplimiento de lo debido, ya sea que consista en dar, prestar o hacer; en una relación contractual existen prestaciones a ser cumplidas por las partes intervinientes, frente a una prestación existirá una contraprestación, frente a quien realice íntegramente una prestación a la que estuvo obligada, corresponderá que la otra parte cumpla con lo debido y de ese modo se efectuara el pago;

Que, de conformidad al artículo 1220° del Código Civil, se entiende efectuado el pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación. En la relación contractual del servicio de instalación del software, quienes intervinieron fueron el ejecutor del servicio, proveedor Oscar Alfredo Centurión Granda y quien se encontraba obligado al pago por la prestación del servicio que es la Municipalidad Distrital de Pacocha; en ese sentido debe declararse fundada la apelación formulada y nulo el artículo tercero de la Resolución Gerencial N° 068-2016-GM-MDP;



()



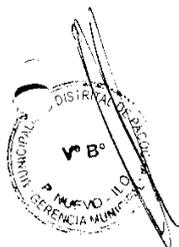
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009 -2017-MDP
Pacocha, 16 de enero del 2017.

Que, del recurso presentado por el servidor, es de observarse que con relación a las presuntas faltas administrativas cometidas, no se pudo comprobar las mismas, debido a la prescripción del procedimiento administrativo disciplinario aperturado en su contra, procediéndose a emitir la resolución disponiéndose el archivamiento del procedimiento administrativo;

Que, el Artículo Tercero materia de impugnación en su último párrafo se utiliza el tenor... "por concepto de pago del servicio de instalación de software al Sistema de Personal." Teniendo en consideración que el pago es el modo natural de extinguir una obligación por el cumplimiento de una acción, ya sea que consista en dar, prestar o hacer, el pago extingue totalmente el vínculo obligacional, es de notarse en el caso de autos, que el recupero es a consecuencia de un pago por la realización de un servicio, en el presente caso, es el pago que se realizó al proveedor del servicio por la instalación del software en el sistema de personal;



Que, conforme a lo señalado en el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, es causal de Nulidad el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de valides, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°, supuesto este último que no resulta aplicable al presente caso. Igualmente, estando a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley, "La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no esté sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declara por resolución de la misma autoridad;



Que, el debido procedimiento es un principio constitucionalizado que debe mover a la administración pública a actuar sobre todo respetando la obligación que tiene a escuchar al administrado, es decir permitirle presentar argumentos de defensa, medios probatorios entre otros, a emitir pronunciamiento con la debida y suficiente motivación y a resolver conforme todos los procedimientos pendientes conforme lo establece el derecho.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, con las visaciones de Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación presentado por el servidor Simón Silvestre Ayma Flores y **DECLARARSE LA NULIDAD DEL ARTÍCULO TERCERO** Resolución Gerencial N° 068-2016-GM-MDP de fecha 17 de noviembre del 2016, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Distribución:
GM
SAJ
INTERESADO
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACOCHA

Sra. Marisol Villanueva Rospigliosi
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACOCHA

Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE